



## Resolución Ejecutiva n.º 60 -2022-ITP/DE

Lima, 28 de abril de 2022.

### VISTOS:

El Informe n.º 0005-2022-ITP/OTI de fecha 21 de enero de 2022, Acta n.º 001-2022 Acta de Reunión del Comité de Gobierno y Transformación Digital del ITP de fecha 10 de febrero de 2022, el Memorando Múltiple n.º 0058-2022-ITP/SG de fecha 01 de marzo de 2022 y el Informe n.º 103-2022-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se creó el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de Derecho Público Interno;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.º 006-2020 se crea el Sistema de Nacional de Transformación Digital, siendo que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 5 este tiene por finalidad (i) Fomentar e impulsar la Transformación Digital de las entidades Públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto (ii) Impulsar la innovación digital, del fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital;

Que la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo n.º 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia n.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala: *“Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad”*. por lo que debe procederse a la denominación actual, de los órganos que integran el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, por Decreto Legislativo n.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el mismo que regula las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, y establece las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe n.º 0005-2022-ITP/OTI de fecha 21 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción, en calidad del área especializada en temas de Tecnología propuso que sea el jefe/a de dicha oficina quien asuma la condición de funcionario/a responsable del Software Público de la Entidad y de compartir el Software Público, así como de publicar y consumir los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad;

Que, de acuerdo con el Acta n.º 01-2022, con fecha 10 de febrero de 2022, sesionaron de forma virtual los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital, adoptando el acuerdo 2C consignado en la referida acta, por el cual se aprueba designar al/la jefe/a de la OTI como funcionario responsable del Software Público de la Entidad y de la obligatoriedad de compartir el Software público (punto 13 del acta) y publicar y consumir los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (punto 18 del acta);

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano, establece que el titular de la entidad designa al responsable del área de informática o tecnologías de la información o quien haga sus veces como funcionario responsable del Software Público de su entidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 083-2011-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE, establece que el titular de cada entidad designará al funcionario responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en dicho decreto, como son las relativas al uso obligatorio de la plataforma, el procedimiento para que la entidad pública acceda a ella, el uso de las firmas y certificados digitales, entre otras;

Que, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, desarrollar, implementar, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto Legislativo n.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como funcionario responsable de (i) El Software Público de la Entidad y de la obligatoriedad de compartir el Software Público y (ii) Publicar y consumir los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaría General y al Jefe de la Oficina de Tecnologías del Instituto de la Producción (ITP) para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CESAR ROBLES SORIA  
Director Ejeutivo